



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47971622-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-29217093- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-921-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/4 del RE-2022-29215573-APN-DGD#MT, 1/3 del IF-2022-38785419-APN-DNRYRT#MT, 1/3 del IF-2022-40607324-APN-DNRYRT#MT y 1/2 del IF-2022-40607783-APN-DNRYRT#MT así como también las actas complementarias obrantes en los RE-2022-45811128-APN-DGD#MT, RE-2022-43530729-APN-DGD#MT, RE-2022-44392309-APN-DGD#MT, IF-2022-43491510-APN-DGD#MT, RE-2022-43560176-APN-DGD#MT, RE-2022-44113049-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-44109855-APN-DGD#MT, RE-2022-43367481-APNDGD#MT, RE-2022-41279035-APN-DTD#JGM, RE-2022-43618254-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1792/22, 1793/22, 1794/22 y 1795/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.13 11:37:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.13 11:37:50 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de dos mil veintidós, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA y JUAN MANUEL D'ALOE por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMAS HESS, LUIS RIOS, y JAVIER MELCER, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, CARLOS GOMEZ y HECTOR MILLAR, con el patrocinio letrado del Dr. MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y RAFAEL GUENCHENEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, los Sres. MANUEL ARÉVALO y MAXIMILIANO AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y los Sres. MARIO LAVIA, y GABRIEL BARROSO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

Que con fecha 11 de mayo de 2021, las partes arribaron a un acuerdo en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por la paritaria 2021 estableciendo su vigencia desde el 01 de junio de 2021 al 31 de

mayo 2022 inclusive y un incremento del 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los valores salariales vigentes al mes de noviembre de 2021.

Dicho incremento se acordó que se abonaría según la siguiente distribución:

- Enero 2022 (15%) -adelantada a posteriori a diciembre 2021-.
- Marzo 2022 (10%)
- Mayo 2022 (10%)

Que atento a la complejidad de la actualidad económica y social, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar al mes de marzo 2022 el pago del porcentaje que es de aplicación para el mes de Mayo 2022, equivalente al 10 % (DIEZ PORCIENTO), quedando establecido de esta manera, que en el mes de Marzo 2022, el incremento pasará a ser de 20% (VEINTE PORCIENTO) sobre los salarios vigentes al mes de Noviembre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en virtud del adelantamiento mencionado precedentemente se establece que el período paritario 2021 finalizará en el mes de Marzo 2022 quedando aquí determinado que el periodo paritario 2022 tendrá vigencia desde el mes de Abril 2022 hasta el mes de Marzo 2023 ambos inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Que asimismo, como consecuencia del corrimiento de los plazos de vigencia mencionados y teniendo en consideración las variaciones establecidas en el artículo segundo del acta de fecha 11 de Mayo de 2021 (Cláusula de Revisión), y en función del IPC correspondiente a los meses transcurridos hasta el mes de Marzo 2022, las partes acuerdan otorgar un incremento adicional equivalente a la diferencia porcentual resultante entre el porcentaje total del IPC acumulado por el periodo junio 2021 y marzo 2022 y el 35% ya otorgado, a aplicarse sobre los valores salariales vigentes al mes de noviembre de 2021. Para esa evaluación se tomará el periodo comprendido entre junio 2021 y marzo 2022, ambos inclusive, dando por concluida totalmente la paritaria por dicho periodo, y acuerdan reunirse las partes el martes 29 de marzo

de 2022 a las 15 hs, para analizar las variables de la industria y los niveles de actividad, a los efectos de comenzar la negociación paritaria del periodo abril 2022- marzo 2023. El incremento aquí acordado será abonado conjuntamente con los haberes del mes de abril 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Que resulta de constante preocupación para las partes el salario del personal que se desempeña en la Industria y que presta tareas exclusivamente en jornada de 8 horas sin posibilidades de realizar actividades propias de campo que le generen la percepción de los distintos adicionales Convencionales y/o no Convencionales que redunden en una mejora de su haber mensual y le permitan alcanzar un nivel mínimo de ingresos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas. En éste sentido a efectos de dar una solución a esta problemática las partes acuerdan establecer para este grupo de trabajadores conjuntamente con los haberes vigentes en forma mensual, un **Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia** por Cuenca para el personal encuadrado en los distintos Convenios de Petroleros Privados y Petroleros Jerárquicos y Profesionales que será de aplicación a los trabajadores que se desempeñen exclusivamente en jornada de 8 hs.

Para el personal jerárquico y profesional deberá evitarse el solapamiento salarial y respetarse el artículo 63 del Convenio 637/11 y artículo 43 del Convenio 641/11 y las normas y los usos y costumbres concordantes.

Las partes acuerdan que el **Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia** por Cuenca, tendrá un valor mínimo de referencia por Cuenca, según se detalla en la siguiente tabla que será actualizada por las pautas de ajuste de las paritarias futuras, siendo el primer incremento el correspondiente al 20% para el mes de marzo de 2022.

ZONA	Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia (Febrero 22)	
CA	\$	160.000,00
1	\$	145.000,00
2, 3 y 4	\$	135.000,00

Cuando el **Salario Bruto Conformado Mensual** del trabajador resultare inferior al **Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia**, la diferencia existente será liquidada como **ADICIONAL PERSONAL 8 horas**.

Se entiende por **Salario Bruto Total Conformado Mensual** a la suma de todos los conceptos (remunerativos y no remunerativos), convencionales y/o no convencionales que recibe el trabajador por mes. En el supuesto de ausencias injustificadas el **Salario Bruto Total Conformado Mensual Mínimo de Referencia** se aplicará en forma proporcional.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes solicitan la Homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Toma la palabra la CEOPE y manifiesta que toma vista del acuerdo alcanzado entre la CEPH y las entidades gremiales, y se procederá a fijar posición dentro del plazo de 5 días hábiles.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de dos mil veintidós, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA, ADRIAN ESCOBAR, FEDERICO OZARAN, BERNARDO SALAZAR y WALTER FERNANDEZ por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMAS HESS, DANIEL MAGGI, y JAVIER MELCER, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, CARLOS GOMEZ y HECTOR MILLAR, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y RAFAEL GUENCHENEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MANUEL ARÉVALO, MAXIMILIANO AREVALO y RUBEN MALUENDA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y los Sres. MARIO LAVIA, HECTOR LAVIA, PEDRO MILLA, SEBASTIAN BARRIOS y GABRIEL BARROSO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, manifiestan:

Que con fecha 08 de marzo de 2022, las partes arribaron a un acuerdo en el

marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en cuyo ARTICULO TERCERO se acuerda una instancia de revisión por el periodo junio 2021 a marzo 2022, ambos inclusive, por lo cual, en función de la evaluación comprometida y desarrollada, LAS PARTES acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: En virtud de lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo paritario suscripto en fecha 11.05.21 (Cláusula de Revisión) y del ARTICULO TERCERO del acuerdo firmado en fecha 08.03.22, y luego del análisis de la diferencia porcentual resultante entre el porcentaje total del IPC acumulado por el periodo junio 2021 a marzo 2022 (ambos inclusive), y el 35% ya otorgado, las PARTES acuerdan incrementar en un 10 % (diez por ciento) los salarios/planillas salariales, desde el mes de marzo de 2022, calculados sobre la base del mes de noviembre de 2021, importe que será abonado de manera conjunta con los salarios del mes de Abril de 2022. Dicho resultante será la nueva base de calculo del periodo paritario que a partir de abril 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo firmado en fecha 08.03.22, LAS PARTES, a través del presente acuerdo, dan por concluida la negociación paritaria que comprende el período entre los meses de Junio de 2021 a Marzo de 2022, ambos inclusive.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas

salariales actualizadas a fin de determinar los topes indemnizatorios (art 245 LCT), en caso de corresponder.

ARTICULO SEXTO: El incremento establecido en el ARTICULO PRIMERO, será aplicable en su incidencia sobre el Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia establecido en el ARTICULO CUARTO del acta de fecha 08 de marzo de 2022.

ARTICULO SEPTIMO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintidós, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI y LEANDRO CORENGIA por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. LUIS RIOS, JAVIER MELCER y DANIEL FIGLIOLA con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, CARLOS GOMEZ y HECTOR MILLAR, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y RAFAEL GUENCHENEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MANUEL ARÉVALO y MAXIMILIANO AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, como letrado apoderado del **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, y el Sr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

Que atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera así como la incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación las partes entienden conveniente establecer por los meses de abril, mayo y junio de 2022, el siguiente acuerdo salarial:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez equivalente al 21% (VEINTIUNO POR CIENTO) de los salarios correspondientes al mes de abril de 2022. Dicha gratificación será abonada en 2 cuotas mensuales y consecutivas de 10% (DIEZ POR CIENTO) y 11% (ONCE POR CIENTO), conjuntamente con los salarios de los meses de mayo y junio de 2022 respectivamente. Las partes acuerdan que esta gratificación formará parte de la base de cálculo con la que deberá abonarse el SAC 1° semestre, con los haberes del mes de junio 2022. Dicho importe será abonado bajo la denominación "SNR Acta MTEySS 26Abril2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: La gratificación extraordinaria no remunerativa se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del mes de julio de 2022, la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en el artículo primero (21%), calculada sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales, incrementando a su vez todos los conceptos detallados en el ARTICULO SEGUNDO, sin perjuicio de las exclusiones plasmadas en el mismo artículo.

ARTICULO CUARTO: Las partes ratifican que el actual periodo paritario tiene vigencia desde el mes de abril 2022 a marzo 2023, ambos inclusive; y acuerdan reunirse el día martes 18 de julio de 2022 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas y evaluar la incidencia en lo aquí acordado. Asimismo las partes se comprometen a reunirse previamente a los efectos de evaluar el impacto del impuesto a las ganancias en las remuneraciones de los trabajadores.

ARTICULO QUINTO: Las partes solicitan que la gratificación acordada en el artículo primero tenga la exención de impuesto a las ganancias estipulada en la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La gratificación extraordinaria no remunerativa contenida en el artículo primero estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y Ley 23661 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

ARTICULO OCTAVO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the word 'Acuerdo' written in the center.]

Chubut, 6 de mayo de 2022

Sres.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

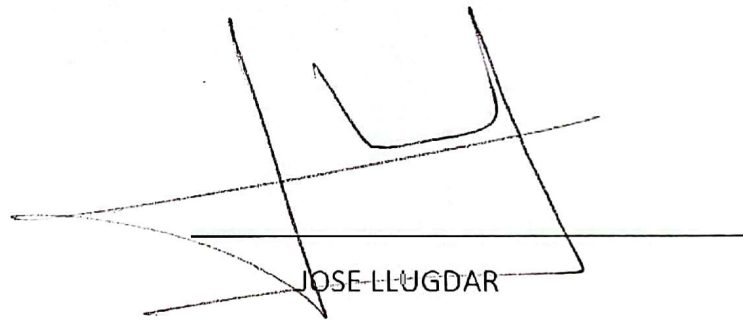
Dr. Claudio O. Moroni

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Ministro en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** a fin de manifestar que, atento el acuerdo paritario celebrado el día 26 de abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el artículo PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente



JOSE LLUGDAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-45811128-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.09 15:14:00 -03:00

JOSE DANTE LLUGDAR - 23131584059
en representación de
SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE
PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL -
30709449105

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.09 15:14:00 -03:00



SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ



Adherido a la C.G.T.
PERSONERIA GREMIAL Nº 879

SEDE CENTRAL LAVALLE Nº 1005 – CALETA OLIVIA – SANTA CRUZ

Caleta Olivia, 03 de mayo de 2022

**Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
Dr. Claudio MORONI**

Carlos Alberto MONSALVO en mi carácter de Secretario Gremial del **Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz**, me dirijo a usted a fin de manifestar que, atento el acuerdo paritario celebrado el día 26 de abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el Artículo PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente,


CARLOS A. MONSALVO
SECRETARIO GREMIAL
S.P.yG.P.S.C.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-43530729-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 16:00:47 -03:00

CARLOS ALBERTO MONSALVO - 20222033153
en representación de
SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ -
30624044882

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 16:00:48 -03:00



Constituyentes y Callao 850. Tel: 0297 4487675. CP 9000. Comodoro Rivadavia. Pcia. del Chubut

SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT

Personería Gremial N° 980 - Incripción Gremial 316

Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2022

Sr.

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dr. Claudio MORONI

S / D

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Ministro en mi Carácter de Secretario General del Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut a fin de manifestar que, atento al acuerdo paritario celebrado el día 26 de Abril de 2022, resulta necesario aclarara en relación con el Artículo PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

JORGE AVILA
SECRETARIO GENERAL
S.P.G.P.CH.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-44392309-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.05 11:20:01 -03:00

AVILA JORGE AVILA JORGE
20174462144

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.05 11:20:02 -03:00



Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa

Adherido a CGT y CATHEDA Personería Gremial N° 1296

Neuquén, 02 de Mayo de 2022.-

AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE

LA NACIÓN

Sr. Ministro Dr. Claudio Moroni

S / D

Ref.: IF-2022-40607324-APN-DNRYRT.MT -
DA CUENTA – MANIFIESTA

De mi consideración:

En mi carácter de Secretario General del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro Neuquén y La Pampa, con domicilio en Santa Cruz 255 Neuquén, Pcia. de Neuquén, tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro en el expediente de la referencia en los siguientes términos:

I. Habiéndose anoticiado esta parte de presentación de la C.E.P.H. por la cual considera necesario hacer una aclaración sobre el alcance del artículo primero del acuerdo celebrado con fecha 26.04.22, la legítima y única interpretación que debe darse a lo acordado es que con relación al artículo primero la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo, debe replicarse en el mes de junio, sumándosele el 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21 % acordado.-

Siendo esta la única interpretación legítima, dado el alcance de la voluntad de las partes conteste y en clara concordancia inclusive con el resto de lo detallado en el acuerdo de mención.-

Se lo tenga presente a todo evento.-

Saluda al Sr. Ministro atentamente.-



MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Acreditación de Persona física o Jurídica

Número: IF-2022-43491510-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: Acreditación de personería

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 15:09:34 -03:00

MARCELO ESTEBAN RUCCI - 20173580364
en representación de
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO,
NEUQUEN Y LA PAMPA - 30557640904

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 15:09:34 -03:00



**Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional
del Petróleo y Gas Privado de Salta, Jujuy y Formosa
Personería Gremial N°1933/11**

Tartagal 03 de mayo 2022

Sr Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dr. Claudio Moroni

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo al sr. Ministro en mi carácter de secretario general del sindicato de personal jerárquico y profesional del petróleo y gas privado de Salta Jujuy y Formosa fin de manifestar que atento el acuerdo paritario celebrado el día 26 de abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el Artículo primero que la cuota equivalente al 10%a abonarse con los haberes de mes de mayo2022, debe replicarse en el mes de junio de 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes , totalizando el 21% acordado

Sin otro particular saluda atentamente. –


Edgar Villalba

Secretario General

Sindicato Petroleros Jerárquicos

Salta Jujuy y Formosa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-44113049-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.04 17:07:53 -03:00

EDGAR ALBERTO VILLALBA - 20181027216
en representación de
SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL
PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA -
30710566050

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.04 17:07:53 -03:00



FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

Personería Gremial N° 12 - CUIT: 30-50319288-4

Adherida a: IndustriALL y C.G.T.

Domicilio: Avenida Caseros 715 - C1152AAD - C.A.B.A. - Argentina

Teléfonos: (54-11) 4300-5010 ó 4363-7100 (líneas rotativas)

www.petroleoygas.com.ar - e-mail: fasp@petroleoygas.com.ar

Buenos aires ,3 de Mayo de 2022.

Sr.

Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Dr. Claudio Moroni

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Ministro en mi carácter de secretario general PEDRO MILLA y en mi carácter de secretario gremial e interior MARIO LAVIA de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE, a fin de manifestar que atento al acuerdo paritario celebrado el día 26 de abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el Artículo PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio

PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-43367481-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 12:43:49 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759
en representación de
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 12:43:50 -03:00



**SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO
DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**

PERSONERIA GREMIAL N° 1671 - ADHERIDO A LA CGT

Neuquén, 29 de Abril de 2022.-

Sr. Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
Dr. Claudio MORONI
S / D

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Ministro en mi carácter de Secretario General del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa, Personería Gremial N° 1671, C.U.I.T. 30-70787082-2, con domicilio legal en Vicente Chrestía 250 de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. A fin de manifestar que, atento el acuerdo paritario celebrado el día 26 de abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el Artículo PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente,



MANUEL AREVALO
Secretario General
SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO
Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO
DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-44109855-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.04 17:01:57 -03:00

MANUEL AREVALO - 20083775409
en representación de
SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL
PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO -
30707870822

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.04 17:01:57 -03:00



Buenos Aires, 27 de abril de 2022

Sr.

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dr. Claudio MORONI

S ____ / ____ D

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Ministro en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) a fin de manifestar que, atento el acuerdo paritario celebrado el día 26 de abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el Artículo PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente,

Manuel J. García-Mansilla
Director Ejecutivo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-41279035-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.27 16:39:05 -03:00

MANUEL JOSE GARCIA MANSILLA
20213892356

-

CEOPE

Suipacha 238 – 1° – cp C1008AAF CABA

Tel. 5235-2270

E-mail: ceope@ceope.org

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2022

Señores

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

At. Ministro de Trabajo

Sr. Claudio Moroni

Presente

Referencia: EX-2022-29217093-APN-DGD#MT

De nuestra consideración:

Javier Melcer, en mi carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE), CUIT 30-59720281-0, con domicilio en la calle Suipacha 238, piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano 990, piso 9, de la misma Ciudad, en cumplimiento de expresas instrucciones conferidas por un grupo representativo de empresas afiliadas a esta entidad y en representación del interés colectivo involucrado, me dirijo a Ud. a fin de manifestar que atento el acuerdo paritario celebrado el día 26 de Abril de 2022, resulta necesario aclarar en relación con el ARTICULO PRIMERO, que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de mayo de 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

Asimismo, ratificamos que, a partir del mes de julio de 2022, el 21% (VEINTIUN POR CIENTO) pactado en el ARTICULO PRIMERO de dicho acuerdo, pasará a ser remunerativo y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales, en los términos y condiciones establecidos en el ARTICULO TERCERO del mismo acuerdo.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro atentamente,



Dr. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

RE-2022-43618254-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-43618254-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 19:05:58 -03:00

JAVIER ALEJANDRO MELCER
20227844060

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 19:05:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 921-22 Acu 1792/1793/1794/1795-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.